

Marita, la nena violada por su papá, su tío y su abuelo que rogaba: “Diosito, llevame”

03/06/2022



Marita, María de los Ángeles Tobio, logró poder contar su calvario recién a los 35 años cuando se presentó en la Comisaría de la Mujer de Mar del Plata; allí relató que su padre, y luego su tío y abuelo paternos, reiteradas veces, abusaron de ella en su infancia, entre los 3 y los 12 años.

Marita se vio impulsada a hacerlo luego de que su hija le muestre que uno de sus abusadores, su padre, acechaba por teléfono. Hasta ese momento nadie conocía la acusación contra ese hombre y para la chica no era más que su abuelo, quien estaba invitándola a su casa.

En diálogo con Clarín, contó: «Jamás pensé que iba a poder contarlo, ponerlo en palabras. Imaginar que pudiera pasarle

algo así a mi hija me hizo romper el silencio, y lo conté. Después lloré todo un mes». La causa fue a parar a los Tribunales del fiscal Alejandro Pellegrinelli.

No hubo buenas noticias porque el fiscal resolvió mandar el caso al archivo y posteriormente el juez de Garantías Saúl Errandonea avaló. **Ambos funcionarios judiciales entendieron que el delito, aun tratándose de abuso sexual agravado** contra una niña, por haber ocurrido entre 1988 y 1997, había prescripto.

La víctima apeló, asistida por el abogado César Sivo, y la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata dispuso abrir la causa, investigar y llegar a la verdad a través de un juicio a modo «de reparación moral y pública» para la víctima.

En palabras habló de algunos recuerdos que comenzaron a los 3 años con los abusos de su padre, **Juan Carlos Tobio**, que entonces era oficial de la Policía bonaerense. «No tengo recuerdos lindos de mi infancia, o tal vez algunos, jugando a la payana con mis hermanos, o en la escuela, donde estaba segura». Contó que su papá la abusaba y también su tío, Guillermo Tobio, y su abuelo, Fidel Tobio, cuando ella quedaba a su cuidado.

Los jueces Marcelo Riquert y Esteban Viñas ordenaron revocar íntegramente la resolución de Garantías, que beneficiaba al padre de la víctima, para que “haga efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva de la denunciante, **sin perjuicio de la imposibilidad de imponer sanciones** penales, habilitando judicialmente la realización de un proceso por la verdad».

Los jueces atendieron el argumento de Sivo, **basado en un artículo de la ley 27.206** que se sancionó en 2015 y se conoce como «de respeto a los tiempos de las víctima», que establece plazos de prescripción, y uno de ellos, de 12 años, corre desde el momento en que la víctima formula la denuncia.

«La ley dice que la prescripción en el abuso sexual infantil

empieza a contarse a partir de que la persona cumple 18 años, y entonces, **¿qué es lo que sigue pasando?** Que hay algunos casos que los 12 años pasaron y no se hizo la denuncia. Cuando esa persona reacciona y la hace, entonces se toma lo que es más moderno en el mundo, lo que se llama el respeto de los tiempos del la víctima».

Pero por el hecho de la prescripción decretada, Juan Carlos Tobio, aunque en el juicio llegara a ser encontrado culpable, no podrá ser condenado. *«Siempre aparecía por mi casa y cuando le dije que lo iba a denunciar -cuenta, a raíz de los mensajes que enviaba a su hija- porque yo no me olvidaba lo que me había hecho ('no me olvido lo que me hicieron vos, el tío y el abuelo'), temblando porque tenía miedo que me matara, me dijo lo más tranquilo que no sabía de que le estaba hablando, que no se acordaba de nada»,* concluyó.

Fuente: Clarín – Diario 26